

 NIT 800095980-2	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁEZ – BELALCÁZAR CAUCA	Código: R.P.3.93.4.2.3F01
	<b>DECRETO</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/08/2013
		Página 1 de 3

DECRETO N°. 00000106

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE PÁEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. PARA EL PERIODO 2018-2020**

El Alcalde del Municipio de Páez, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001, 732 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con los artículos 101.1 y 101.5 de la ley 142 de 1994, es deber indelegable del Alcalde estratificar y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.
2. Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 10° de la Ley 505 de 1999, tanto los alcaldes como las empresas de servicios públicos domiciliarios serán responsables por los perjuicios que ocasionen a los usuarios cuando infrinjan las normas sobre estratificación.
3. Que de conformidad con el artículo 11° de la ley 505 de 1999, los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación.
4. Que de conformidad con el artículo 6° de la ley 732 de 2002, la población podrá solicitar a la Alcaldía revisión del estrato asignado. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía y en segunda instancia, en apelación, por el Comité Permanente de Estratificación.
5. Que en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 6° de la ley 732 de 2002, el Departamento Nacional de Planeación suministro a este municipio el Modelo de Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación que deberá ser adoptado para garantizar los debidos procesos de estratificación y atención de reclamos por el estrato asignado.

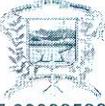
**DECRETA:**

**Artículo 1°. CONFORMACIÓN:** Conformarse el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Páez, Departamento del Cauca, el cual estará integrado por los miembros con voz y voto que se establecen en el artículo 2° del presente Decreto, y en el cual podrán participar con voz pero sin voto quienes se precisan en el artículo 3°.

**Artículo 2°. MIEMBROS CON VOZ Y VOTO:** Designen los siguientes representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales del Municipio de Páez:

- Un (1) representante designado por la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica, en el Municipio de Páez, esto es, en representación de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S.



 NIT 800095980-2	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁEZ – BELALCÁZAR CAUCA	Código: R.P.3.93.4.2.3F01
	<b>DECRETO</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/08/2013
		Página 2 de 3

E.S.P, por un periodo de dos (2) años. Este representante deberá acreditar su designación ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Páez, previo a su posesión.

- Un (1) representante designado por la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica, en el Municipio de Páez, esto es, en representación de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P, por un periodo de dos (2) años. Este representante deberá acreditar su designación ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Páez, previo a su posesión.
- Un (1) representante designado por la empresa prestadora del servicio público de Gas domiciliario, en el Municipio de Páez, esto es, en representación de la Empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P, por un periodo de dos (2) años. Este representante deberá acreditar su designación ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Páez, previo a su posesión.
- Un (1) representante designado por la empresa prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, esto es, en representación de la Asociación de Servicios Públicos de Belalcázar ASPUBE, por un periodo de dos (2) años, quien deberá acreditar su designación y aceptación ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Páez , previo a su posesión.
- Un (1) representante designado por la empresa prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, esto es, en representación de la ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO DE COHETANDO, por un periodo de dos (2) años, quien deberá acreditar su designación y aceptación ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Páez, previo a su posesión.
- CINCO (5) representantes de la comunidad, por el sector urbano Máximo cuatro (4) y al menos uno (1) por el sector rural, pertenecientes a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria que realice la Personería Municipal de Páez o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un periodo de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.

**Parágrafo 1°:** Los miembros del Comité en tanto tales ejercen funciones públicas y, en consecuencia, estarán sujetos al régimen disciplinario previsto por la ley 734 de 2002, Por esto, su participación en el Comité será personal e indelegable.

**Parágrafo 2°:** En caso de presentarse faltas temporales o absolutas de los miembros representantes de las empresas de servicios públicos se procederá así:

El representante legal de la entidad de servicios. Designará el nuevo miembro que lo represente en el comité.

- El designado deberá aceptar la designación ante el representante legal de la entidad que lo postulo.
- El designado presentará ante el comité los documentos que acrediten su designación y aceptación y tomará posesión de su cargo.

**Parágrafo 3°:** Los representantes de la comunidad ante el Comité, recibirán a título de honorarios, por su asistencia y participación en las sesiones del comité, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde



“Educación y Buen Vivir por el Municipio de Páez” Centro Administrativo Municipal C.A.M  
Belalcázar- Parque Principal – Esquina. Celular 314 891 0707 Web: [www.paez-cauca.gov.co](http://www.paez-cauca.gov.co) Correo  
Electrónico: [alcaldia@paez-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@paez-cauca.gov.co). Código Postal Belalcázar: 192501

 NIT 800095980-2	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁEZ – BELALCÁZAR CAUCA	Código: R.P.3.93.4.2.3F01
	<b>DECRETO</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/08/2013
		Página 3 de 3

o Alcaldesa, de conformidad a lo establecido por el modelo de reglamentarlo suministrado por el Departamento Nacional de Planeación.

**Artículo 3°. PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO**

En el Comité Permanente de Estratificación podrán participar con voz pero sin voto:

- El Personero Municipal de Páez o su delegado.
- Un vocal de control del Municipio de Páez.

**Artículo 4°. SECRETARIA TÉCNICA:** El Comité Permanente de Estratificación contará con una Secretaria Técnica que será ejercida por el funcionario responsable de la estratificación en la Secretaria de Gestión y Planeación del Desarrollo Municipal, designado por acto administrativo del señor Alcalde y tendrá las funciones descritas en el reglamento interno del funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación.

**Artículo 5°. PLAZO:** Con el fin de cumplir cabalmente sus funciones el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Páez, comenzará a sesionar a más tardar después de un (1) mes de la vigencia del presente decreto, y en las primeras sesiones, adoptará su reglamento interno de funcionamiento, elegirá su presidente y a su veedor de acuerdo con el modelo que para tal fin suministra el Departamento Nacional de Planeación.

**Artículo 6°** En los aspectos no tratados en este Decreto, los mismos se regirán por la ley 734 de 2002.

**Artículo 7° VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y continuará vigente mientras otras disposiciones del orden nacional de planeación no establezcan lo contrario.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Páez, a los

**09 MAR. 2018**



**MARCO ALBEIRO GUTIÉRREZ PENAGOS**  
Alcalde Municipal

Elaboro: Sandra Inés Berrios  
Reviso: Rogelio Hernando Vanegas  
Aprobó: Marco Albeiro Gutierrez



“Educación y Buen Vivir por el Municipio de Páez” Centro Administrativo Municipal C.A.M  
Belalcázar- Parque Principal – Esquina. Celular 314 891 0707 Web: [www.paez-cauca.gov.co](http://www.paez-cauca.gov.co) Correo  
Electrónico: [alcaldia@paez-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@paez-cauca.gov.co). Código Postal Belalcázar: 192501